



RESOLUCION No. 259-AD-89.

Lima, 25 de ABRIL de 19 89.

Vista la solicitud de registro N°. 1880 la Federación Peruana de Box solicitan do autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional Internacional;

CONSIDERANDO:

Que, por el Art. 9° inc. 12 del Decreto Legislativo N°. 328 se facultó al IPD - para autorizar actividades deportivas en el país, así como para autorizar viajes de representaciones deportivas nacionales al exterior;

Que, el IPD mediante Resolución N°. 0587-AD-85 Arts. 1° y 2° de fecha 31 de Octubre de 1985 estableció normas complementarias para la realización de actividades deportivas de carácter internacional en el país;

Que, el IPD ha aprobado la solicitud presentada por la Empresa Promotora "PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA", en razón de haber formulado su pedido con sujeción a los requisitos establecidos por este Instituto para el indicado efecto;

Que la indicada Empresa Promotora de Boxeo "PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA" re curren te está solicitando autorización para realizar un Festival de Box Profesional Internacional en el Estadio Nacional Tribuna Norte el día Sábado 22 de Abril del presente año a las 8.00 p.m. La programación es la siguiente:

1ra. Pelea - Peso Pesado - 4 rounds

VICTORIO SOMARUGA VS. RICHARD SEGOVIA

2da. Pelea - Categoría Pluma - 4 rounds.

HERACLIO LLACCHO VS. ARMANDO MORAN

3ra. Pelea - Categoría Pluma - 10 rounds. TITULO NACIONAL

FREDDY CHUMPITAZ VS. JUAN PEÑA

4ta. Pelea - Categoría Cruzero - 10 rounds. - INTERNACIONAL

OSCAR RIVADENEVRA VS. PEDRO FERRARRO
PERU BRASIL

La Federación Peruana de Box ha opinado favorablemente por la solicitud formulada por la Empresa Promotora recurrente;



RESOLUCION No. 259-AD-89.

Lima, 25 de ABRIL de 19 89.

./

De conformidad con lo dispuesto en el inc. 12) del Art. 9º del Decreto Legislativo N.º 328-Ley General del Deporte; y Dec. Leg. N.º 135;

De acuerdo con lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica y con la opinión favorable de la Dirección Ejecutiva Nacional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: AUTORIZAR la realización del Festival de Box Profesional - Internacional con el Auspicio de la Empresa Promotora "PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA" el día Sábado 22 de Abril del presente año en el Estadio Nacional Tribuna Norte a las 8.00 p.m. El programa es el siguiente:

1ra. Pelea - Peso Pesado - 4 rounds.-

VICTORIO SOMARUGA VS. RICHARD SEGOVIA

2da. Pelea - Categoría Pluma - 4 rounds.-

HERACLIO LLACCHO VS. ARMANDO MORAN

3ra. Pelea - Categoría Pluma - 10 rounds. - TITUTO NACIONAL.-

FREDDY CHUMPITAZ VS. JUAN PENA

4ta. Pelea - Categoría Cruzero - 10 rounds.- INTERNACIONAL

OSCAR RIVADENEYRA VS. PEDRO FERRARRO
PERU BRASIL

ARTICULO SEGUNDO: TRANSCRIBASE la presente Resolución a la Federación Peruana de Box.

Regístrese y comuníquese,

OAJ/89
TVM/sm
Exp. 1880-89



Signature and stamp of Gerardo Maruy Takayama, Presidente del Consejo Nacional del Deporte.

Res. Antc: 259-AD-89

| | | | |
|----------------------------|--------------------|---|-------------|
| MINISTERIO DEL | PERUANO DEPORTE | NOMBRE : 25-04-89 | FED.PER.BOX |
| HOJA DE REGISTRO Y CONTROL | | Of. 270-FPB-89 de 18.4.89 | |
| Fecha de Ingreso : 20-4-89 | | ASUNTO : | |
| Hora : 12:20 PM | | Autorización para realización de festival de box profesional el 22 del pte., en la tribuna norte del Estadio Nacional, organizado por la Empresa promotora Producciones Artísti | |
| Número de Folios (27) POCF | | cas Barbra | |
| Registrado por : Antero | | FORMAR | |
| Pase a : | | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> PREPARAR | |
| Remitido por : | | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> RESPUESTA | |
| Recibido por : | | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| Fecha | | AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Hora | | Observaciones : | |

| | | | |
|----------------|--|---|--|
| Pase a : | | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | |
| Remitido por : | | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESP. | |
| Recibido por : | | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| Fecha | | AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Hora | | Observaciones : | |

| | | | |
|----------------|--|---|--|
| Pase a : | | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES <input type="checkbox"/> INFORMAR | |
| Remitido por : | | <input type="checkbox"/> ARCHIVO <input type="checkbox"/> PREP. RESP. | |
| Recibido por : | | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | |
| Fecha | | AUTORIZACION <input type="checkbox"/> TRAMITAR | |
| Hora | | Observaciones : | |

| | | | |
|---|------|--|------|
| HOJA DE REGISTRO Y CONTROL DEL DEPORTE | | FED. PER. BOX ASUNTO: | REF. |
| Fecha de Ingreso : 20-4-89 | | Autorización para realización de festival de box profesional el 22 del pte., en la tribuna norte del Estadio Nacional, organizado por la Empresa | |
| Hora : 12:20 AM | | para notera Productoras Artísti | |
| Número de Folios 177 9065 | | ANTECEDENTES INFORMAR | |
| Registrado por : Antonio | | ARCHIVO PREPARAR No | |
| Pase a : | | CONOCIMIENTO RESPUESTA No de Folio | |
| Remitido por : | | AUTORIZACION TOMAR ACCION | |
| Recibido por : | | Observaciones : | |
| Fecha | Hora | 5 | |

| | | | | |
|----------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| Pase a : | | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | No 1820 |
| Remitido por : | | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREP. RESP. | No de Folio |
| Recibido por : | | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | 4 |
| Fecha | | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR | Observaciones : |

| | | | | |
|----------------|--|---------------------------------------|---------------------------------------|-----------------|
| Pase a : | | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | No 1830 |
| Remitido por : | | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREP. RESP. | No de Folio |
| Recibido por : | | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | 7 |
| Fecha | | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input type="checkbox"/> TRAMITAR | Observaciones : |

| | | | | |
|---------------------|--|---------------------------------------|--|---|
| Pase a : D.E.N. | | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | No 1880 |
| Remitido por : O.A. | | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREP. RESP. | No de Folio |
| Recibido por : | | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | 12 |
| Fecha 21/4/89 Hora | | <input type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR | Observaciones : Se Adj. 1 copy. Res. Jef. y expte. 1880, |

| | | | | |
|--------------------------|--|--|--|-----------------|
| Pase a : | | <input type="checkbox"/> ANTECEDENTES | <input type="checkbox"/> INFORMAR | No |
| Remitido por : | | <input type="checkbox"/> ARCHIVO | <input type="checkbox"/> PREP. RESP. | No de Folio |
| Recibido por : | | <input type="checkbox"/> CONOCIMIENTO | <input type="checkbox"/> TOMAR ACCION | 12 |
| Fecha 29.04.20 Hora 2:35 | | <input checked="" type="checkbox"/> AUTORIZACION | <input checked="" type="checkbox"/> TRAMITAR | Observaciones : |

FEDERACION PERUANA DE BOX

DEL DEPORTE
Primito Documental
FOLIO No 01

ESTADIO NACIONAL
PUERTA 14

AFILIADA A LA
ASOCIACION INTERNACIONAL
DE BOX AMATEUR

CONFEDERACION
LATINOAMERICANA DE BOX
"C. L. A. B."

WORLD BOXING
ASSOCIATION

LIMA - PERU



DIRECCION TELEGRAFICA Y
CABLEGRAFICA "FEDERBOX"
TELEFONO 314990



OFICIO N° 270 FPB.89.

Lima, 18 de Abril de 1989.

Señor
GERARDO MARUY TAKAYAMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL DEPORTE

Presente.-

De nuestra consideración :

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle que la Empresa Promotora PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA, ha solicitado a ésta Federación autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional Internacional, para el día Sábado 22 de Abril del año en curso, en la Tribuna Norte del Estadio Nacional, a horas 8.00 pm.

La programación del festival constará de las siguientes peleas :

1.- Pelea.- Peso Pesado.- 4 rounds.-

VICTORIO SOMARUGA VS. RICHARD SEGOVIA

2.- Pelea.- Categoría Pluma.- 4 rounds.-

HERACLIO LLACCHO VS. ARMANDO MORAN

3.- Pelea.- Categoría Pluma.- 10 rounds.- TITULO NACIONAL.-

FREDDY CHUMPITAZ VS. JUAN PEÑA

4.- Pelea.- Categoría Cruzero.- 10 rounds.- INTERNACIONAL.-

OSCAR RIVADENEYRA PERU VS. PEDRO FERRARRO BRASIL

Habiendo la empresa cumplido con los requisitos exigidos para el efecto, ésta Federación ha otorgado el PASE OFICIAL correspondiente.

Por lo mencionado solicitamos a usted disponer la emisión de la respectiva Resolución autorizando el indicado festival de boxeo profesional internacional.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para renovarle las seguridades de nuestra especial y distinguida estima personal.

Muy Cordialmente.



OSCAR TERAN BRAMBILLA
DIRECTOR NACIONAL DE
BOXEO PROFESIONAL

JCA/OTB
rpa.
c.c.:

Archivo F.P.B.

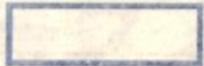


JOSE COSSIO ARANA
PRESIDENTE



Federación Peruana de Box

Nº



DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA
con Licencia Nº a nombre de BARTRA PRODUCCIONES
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra HERACLIO L. LACCHO
..... con Licencia Nº a nombre y en representación de MI MISMO
..... con Licencia Nº que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los si-
guientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMO-
TOR para el día 22 de ABRIL de 1989 a las 8:00 p.m. horas, queda convenido
así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro pactado a 4 round rounds,
frente al contendor ARMANDO MORAN en la ciudad de LIMA
República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el
..... en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales,
la suma de SESENTA MIL (17.60.000.-) INTIS, o su equivalente en DOLARES
(US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda.
EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la
fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido
con el peso estipulado de la Categoría con kilogramos (..... libras)
como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compro-
misio y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en
que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la
autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presen-
tarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipa-
ción a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de
salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presen-
tación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de
cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el
..... (.....%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a
terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR decla-
ra que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no res-
ponsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan compro-
meter en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL
BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a
la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro
no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el
ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

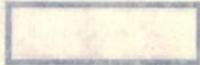
6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia
probadada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada
una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya
sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.



Federación Peruana de Box

Nº



DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA con Licencia Nº a nombre de "BARTRA" PROD. ARTISTICAS que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra ARMANDO MORAN con Licencia Nº a nombre y en representación de MI MISMO que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 15 de ABRIL de 1989 a las 8:00 P.M. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro pactado a OCHO (8) rounds, frente al contendor HERACLIO LLACCHO en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de CIENTO TREINTA MIL (1/.130,000.-) INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría LIVIANO JR. con 59. kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (.....%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

El boxeador se compromete a pagar los impuestos de Ley.

Series of horizontal lines for additional clauses or notes.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Lima . 23 días de MARZO de 1989

Signature of Armando Moran
BOXEADOR y L.E. o Psaporte
ARMANDO MORAN
I.E.

Signature of the Promoter
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

NOMBRE y L.E.

NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día ... del mes de ... del año ... según consta en el acta respectiva.

Signature and stamp of the Commission President

Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

Signature and stamp of the Federation President

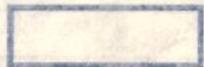
PRESIDENTE



DEL DEPORTE
Votado Documentado
FOLIO No 04

Federación Peruana de Boxeo

Nº



DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA
 con Licencia Nº a nombre de BARTRA PRODUCCIONES ART.
 que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra PEDRO FERRARO
 con Licencia Nº a nombre y en representación de MI MISMO
 con Licencia Nº que para los efectos de este
 CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los si-
 guientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMO-
 TOR para el día 22 de ABRIL de 1989 a las 8:00 PM horas, queda convenido
 así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro FONDO pactado a DIEZ rounds,
 frente al contendor OSCAR RIVADENEYRA en la ciudad de LIMA
 República de peru; queda también convenido que esta disputa será por el
 en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales,
 la suma de QUINIENTOS MIL 00/100 INTIS, o su equivalente en DOLARES
 (US \$ 500,000.00) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda.
 EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la
 fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido
 con el peso estipulado de la Categoría CRUCERO con kilogramos (..... libras)
 como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compro-
 miso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en
 que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la
 autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presen-
 tarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipa-
 ción a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de
 salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presen-
 tación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de
 cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
 sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el
 (.....%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a
 terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR decla-
 ra que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no res-
 ponsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan compro-
 meter en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL
 BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a
 la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro
 no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el
 ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

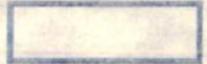
6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia
 probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada
 una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya
 sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.



Federación Peruana de Box

Nº



DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA.....
con Licencia Nº a nombre de BARTRA PRODUCCIONES ART......
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra OSCAR RIVADENEYRA.....
..... con Licencia Nº a nombre y en representación de MI MISMO.....
..... con Licencia Nº que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los si-
guientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMO-
TOR para el día 22 de ABRIL..... de 1989 a las 8:00 PM..... horas, queda convenido
así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro FONDO..... pactado a DIEZ..... rounds,
frente al contendor PEDRO FERRARO..... en la ciudad de LIMA.....
República de PERU.....; queda también convenido que esta disputa será por el
..... en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales,
la suma de SETECIENTOS MIL (1/.700,000.-)..... INTIS, o su equivalente en DOLARES
(US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda.
EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la
fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido
con el peso estipulado de la Categoría CRUCERO..... con kilogramos (..... libras)
como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compro-
miso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en
que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la
autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presen-
tarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipa-
ción a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de
salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presen-
tación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de
cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el
..... (.....%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a
terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR decla-
ra que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no res-
ponsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan compro-
meter en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL
BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a
la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro
no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el
ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia
probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada
una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya
sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

El boxeador se compromete a pagar los impuestos de Ley.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

27 días de MARZO de 1989

[Signature]
BOXEADOR y L.E. o Pasaporte

[Signature]
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

[Signature]
NOMBRE y L.E.

[Signature]
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día ... del mes de ... del año ... según consta en el acta respectiva.

[Signature]
Presidente de la Comisión
[Signature]
PRESIDENTE
FEDERACION PERUANA DE BOXEO
LIMA

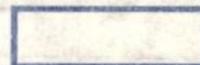
REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO



Federación Peruana de Box

Nº



DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA con Licencia Nº a nombre de BARTRA PRODUCCIONES que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra VICTORIO SUMARUGA con Licencia Nº a nombre y en representación de SI. MISMO con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 22 de ABRIL de 1989 a las 8:00 PM horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro pactado a SEIS rounds, frente al contendor RICHARD SEGOVIA en la ciudad de lima República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de CIEN MIL INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría PESO PESADO con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (.....%) de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

~~premete pagar los impuestos de Ley~~

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de
27 MARZO 1999
BOXEADOR y L.E. o Pasaporte PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

..... NOMBRE y L.E. NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

.....
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

.....
PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR



DEL DEPARTAMENTO
Tribunales
JULIO 02

Federación Peruana de Box

Nº



DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA
con Licencia Nº a nombre de BARTRA PRODUCCIONES
que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra RICHARD SFGOVIA
con Licencia Nº a nombre y en representación de MIMIMO
con Licencia Nº que para los efectos de este
CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los si-
guientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMO-
TOR para el día 22 de ABRIL de 1989 a las 8:00 pm horas, queda convenido
así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro ----- pactado a SEIS rounds,
frente al contendor VICTORIO SUJARUGA en la ciudad de LIMA
República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el
en poder de

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales,
la suma de CIEN MIL INTIS INTIS, o su equivalente en DOLARES
(US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda.
EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la
fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido
con el peso estipulado de la Categoría PESO PESADO con kilogramos (..... libras)
como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compro-
miso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en
que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la
autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presen-
tarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipa-
ción a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de
salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presen-
tación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de
cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han
sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el
..... (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a
terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR decla-
ra que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no res-
ponsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan compro-
meter en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL
BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a
la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro
no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el
ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia
probadada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada
una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya
sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

Series of horizontal lines for additional clauses, with some faint mirrored text from the reverse side of the page.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... días de de 1989.

[Signature]
.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

[Signature]
.....
PROMOTOR y L.E. o L.F.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú y aprobado por ésta, en la Sesión de día del mes de del año según consta en el acta respectiva.



Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO





Federación Peruana de Box

Nº

[Empty box for registration number]

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte **JORGE BARTRA** con Licencia Nº a nombre de **"BARTRA" PROD. ARTISTICAS** que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra **JUAN PEÑA** con Licencia Nº a nombre y en representación de **MI MISMO** con Licencia Nº que para los efectos de este CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día **15** de **ABRIL** de **1989** a las **8:00 P.M.** horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro **SEMI-FONDO** pactado a **DIEZ (10)** rounds, frente al contendor **FREDDY CHUMPITAZ** en la ciudad de **LIMA** República de **PERU**; queda también convenido que esta disputa será por el **TITULO NACIONAL** en poder de **FREDDY CHUMPITAZ**

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de **CIENTO-CINCUENTA MIL (1/150,000)-----** INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si el BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el% de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría **PLUMA** con kilogramos (..... libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a LA COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el (% de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

El Boxeador se compromete a pagar los impuestos de Ley.

Multiple horizontal lines for additional clauses or notes.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

Lima, 23 días de MARZO de 1989

Signature of Boxeador: *Juan Peña*
BOXEADOR y L.E. o Psaporte
L.E. 06201381

Signature of Promotor: *Juan P. Buitrago*
PROMOTOR y L.E. o L.T.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

Signature of Commission President
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

Signature of Federation President
PRESIDENTE



Federación Peruana de Box

Nº

[Empty box for number]

DIRECCION NACIONAL DE BOX PROFESIONAL

CONTRATO DE BOXEO

Los que suscribimos, por una parte JORGE BARTRA con Licencia Nº a nombre de "BARTRA" PROD. ARTISTICAS que para los efectos de este CONTRATO se denominará EL PROMOTOR, y por la otra FREDDY CHUMPITAZ con Licencia Nº a nombre y en representación de MI MISMO... CONTRATO se llamará EL BOXEADOR, hacemos constar que hemos celebrado el presente Contrato de Boxeo en los siguientes términos:

1ro.- EL BOXEADOR se obliga a participar en un programa de BOXEO PROFESIONAL organizado por el PROMOTOR para el día 15 de ABRIL de 1989 a las 8:00 P.M. horas, queda convenido así mismo que EL BOXEADOR actuará en el encuentro SEMI-FONDO pactado a DIEZ (10) rounds, frente al contendor JUAN PEÑA ATOCHE en la ciudad de LIMA República de PERU; queda también convenido que esta disputa será por el TITULO NACIONAL en poder de FREDDY CHUMPITAZ.

2do.- EL PROMOTOR se obliga a reconocer a EL BOXEADOR, por concepto de pago por sus servicios profesionales, la suma de CIENTO CINCUENTA MIL (1/.150,000.-) INTIS, o su equivalente en DOLARES (US \$) si EL BOXEADOR fuera Extranjero y el arreglo se hubiese pactado en esa Moneda. EL BOXEADOR por su parte se obliga a reconocer a su contrincante el % de su BOLSA en caso de que en la fecha y hora señaladas para el pesaje oficial y efectuado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO, no haya cumplido con el peso estipulado de la Categoría PLUMA con kilogramos (libras) como máximo. Así mismo se compromete EL BOXEADOR a solicitar sus Honorarios después de haber terminado su compromiso y LA COMISION haya autorizado su pago.

3ro.- Mediante este CONTRATO, EL BOXEADOR declara que: Averiguará por sus propios medios el sitio, día y hora en que deba someterse a las revisiones médicas, pesajes o pruebas de suficiencia; a no realizar combates o exhibiciones sin la autorización escrita de EL PROMOTOR; a cumplir los compromisos de Publicidad que EL PROMOTOR le señale; a presentarse a las peleas debidamente entrenado; a encontrarse en los locales designados para los combates, con una hora de anticipación a la fijada para el encuentro aquí pactado.

4to.- EL BOXEADOR mediante este CONTRATO, declara que para esta pelea se presenta en sus mejores condiciones de salud y aduce que no padece de enfermedad alguna ni ha sufrido ningún tipo de accidentes que pudiera entorpecer su presentación y desempeño en la fecha aquí estipulado. De igual manera EL BOXEADOR solicitará a la COMISION, por escrito, de cualquier enfermedad o accidente sufrido después de acaecer este hecho. Si se comprobare que el accidente o enfermedad han sido debidos a mala fe o negligencia de EL BOXEADOR, éste estará obligado a indemnizar a EL PROMOTOR con el % de la cantidad señalada en el CONTRATO como pago por sus servicios.

5to.- Por su parte EL PROMOTOR declara que no se responsabiliza por accidentes que le ocurran a EL BOXEADOR a terceros dentro o fuera del RING, antes, durante o después de su entrenamiento o combates; así mismo EL BOXEADOR declara que el compromiso para el que se le contrató, es bajo su propio riesgo, y se compromete mediante este documento a no responsabilizar al PROMOTOR o a LA EMPRESA (que patrocina su presentación) si resultara con lesiones que puedan comprometer en forma directa o indirecta su salud física o mental. Dentro de esta misma Cláusula EL PROMOTOR declara que EL BOXEADOR usará un protector Genital (CONCHA) dentro del desarrollo de la pelea que será de su propia selección sujeto a la Aprobación de LA HONORABLE COMISION DE BOXEO con el fin de no poder reclamar "FOUL", ya que este encuentro no podrá terminar por "GOLPE BAJO" debido a que EL BOXEADOR en su opinión y bajo su propia responsabilidad usará el ya invocado PROTECTOR que le proporcionará la protección suficiente contra golpes prohibidos.

6to.- EL BOXEADOR declara que indemnizará tanto a su RIVAL como a EL PROMOTOR en caso de que por negligencia probada no pueda cumplir con lo aquí pactado. Así mismo AMBAS PARTES aceptan y ofrecen cumplir con todas y cada una de las disposiciones que integran el VIGENTE REGLAMENTO de Boxeo Profesional de El Perú.

7mo.- Tanto EL BOXEADOR como EL PROMOTOR aceptan que este contrato solo tendrá validez Legal, cuando haya sido aprobado por LA HONORABLE COMISION DE BOXEO PROFESIONAL DE EL PERU.

CLAUSULAS ADICIONALES

El boxeador se compromete a pagar los impuestos de Ley.

Por constancia se firmará este CONTRATO en cuatro tantos de un mismo tenor, siendo el original para el PROMOTOR, una copia para EL BOXEADOR, una copia para la COMISION y la otra copia para LA FEDERACION DE BOXEO DEL PERU, a los

..... Lima, 23 días de MARZO de 1989

.....
BOXEADOR y L.E. o Psaporte

FREDDY CHUMPITAZ
L.E.

TESTIGOS:

.....
NOMBRE y L.E.

.....
PROMOTOR y L.E. o L.T.

.....
NOMBRE y L.E.

PARA USO DE LA COMISION

Sometido a la consideración de la Comisión Nacional de Boxeo Profesional del Perú, y aprobado por ésta, en la Sesión del día del mes de del año según consta en el acta respectiva.

.....
Presidente de la Comisión

REFRENDADO POR LA FEDERACION PERUANA DE BOXEO

SECRETARIO

.....
PRESIDENTE

EL DEPORTE POR UNA NIÑEZ SANA, UNA JUVENTUD SIN VICIOS Y POR UN PERU MEJOR

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE
MESA DE PARTES
11 ABR. 1989
8.30 01
RECIBIDO

OFICIO N° 232 F.P.B.89.

Lima, 10 de Abril de 1989.

Señor
GERARDO MARUY TAKAYAMA
PRESIDENTE DEL CONSEJO
NACIONAL DEL DEPORTE

Presente.-

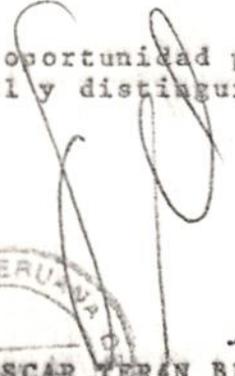
De nuestra consideración :

Nos es grato dirigirnos a usted con la finalidad de comunicarle que la Empresa de Boxeo profesional - BARTRA PRODUCCIONES S.A., ha solicitado la Explanada Norte del Estadio Nacional, para el día Sábado 22 del presente, fecha en que se llevará a cabo un Festival de Boxeo Profesional Internacional, donde participarán destacados boxeadores profesionales - nombres que le haremos llegar oportunamente.

Le agradeceremos se sirva ordenar a - quién corresponda a fin de que otorgue la explanada solicitada - por la mencionada empresa.

Sin otro particular, hacemos propicia la oportunidad para renovarles los sentimientos de nuestra especial y distinguida deferencia.

Cordialmente.



L. OSCAR TERÁN BRAMBILLA
DIRECTOR NACIONAL DE
BOXEO PROFESIONAL



JOSÉ COSSIO ARANA
PRESIDENTE

JCA/OTB
JBD/rpa.
c.c.:

Archivo F.P.B.
I.P.D.



ENTIDADE OFICIAL

Federação Paulista de Pugilismo

FILIADA À CONFEDERAÇÃO BRASILEIRA DE PUGILISMO

Séde Própria: AVENIDA 9 DE JULHO, 40 - 4.º and. - Conj. 4-AeB - Tel. 34-1532
(EDIFÍCIO BRASILAR)
SÃO PAULO

AUTORIZAÇÃO PARA COMBATER

Esta Federação autoriza o pugilista Pedro Ferraro (Profissional)
(PROFISSIONAL OU AMADOR)

de Nome Pedro Ferraro

a realizar 1 combate(s) na cidade de Lima-Perú

Republica de Perú

Providências: Exame médico no local

Categoria do pugilista Fundista
(PRELIMINARISTA - SEMIFINALISTA - FUNDISTA)

OBSERVAÇÕES:

ULTIMOS ANTECEDENTES

| DATA | RIVAL | LOCAL | RESULTADO |
|------|-------|-------|-----------|
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |
| | | | |

São Paulo, 18/04/89



TESORERIA

12

| APLICACION | INTIS |
|--|-------------|
| CEDE | |
| SEMRED | |
| Autenticación | |
| Alquiler - Bares - Kioskos | |
| Alquiler locales deportivo | |
| Alquiler de Losas | |
| Alquiler de Casetas | |
| Estacionamiento de Vehiculos | |
| Publicidad | |
| Servicio de luz | |
| 1% Sobre Donaciones (Mat. deportivo y/o dinero). | |
| Otros Fondos de Garantía | 1090,000.00 |
| TOTAL //. | 1090,000.00 |

RECIBO Nº 1726 -89

He recibido de : Prad. Artísticas Bertha
Fed. Peruana de BoxLa suma de un millón ochocientos
noventa mil y 00/100

Intis - - -

para aplicar a las cuentas que se detallan.

Lima 20 de Abril de 1989

Sello y firma del Tesorero o Encargado

Observaciones : garantía dejada para la
conservación y buen estado del Estado Nacional
en su interior del lado Norte. Se realizara el día 22-04-89
cheque Nº 89042258 Interbank



**INSTITUTO PERUANO
DEL DEPORTE**

ASUNTO: Autorización de Festival de Box Profesional.

Recibido
21-4-89
545
[Signature]

INFORME N° 002-OAJ-89



AL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DEL DEPORTE:

- 1.- La Federación Peruana de Box ha elevado para su correspondiente aprobación la solicitud formulada por la Empresa Promotora PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA, pidiendo autorización para realizar un Festival de Boxeo Profesional Internacional para el día sábado 22 de Abril del presente año en la Tribuna Norte del Estadio Nacional a las 8.00 p.m.

La programación a realizarse es la siguiente:

1ra. Pelea.- Peso Pesado .- 4 rounds.-

VICTORIO SOMARUGA VS. RICHARD SEGOVIA

2da. Pelea - Categoría Pluma - 4 rounds.-

HERACLIO LLACCHO VS. ARMANDO MORAN

3ra. Pelea - Categoría Pluma - 10 rounds - TITULO NACIONAL.-

FREDDY CHUMPITAZ VS. JUAN PEÑA

4ta. Pelea - Categoría Cruzero - 10 rounds. INTERNACIONAL.-

OSCAR RIVADENEYRA VS. PEDRO FERRARRO
PERU BRASIL

- 2.- Esta OAJ opina procedente que el Instituto Peruano del Deporte otorgue autorización para realizar un Festival de Box Profesional Internacional para el día 22 de Abril del presente año en el Estadio Nacional Tribuna Norte a horas 8.00 p.m. con el auspicio de la Empresa Promotora "PRODUCCIONES ARTISTICAS BARTRA", de conformidad con lo dispuesto en el inc. 12) del Art. 9° del Decreto Legislativo N°. 328- Ley General del Deporte.

Lima, 21 de Abril de 1989

Atentamente,



[Signature]
TEODORO VILLAVICENCIO MURILLO
Abogado Jefe Oficina de Asesoría Jurídica
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

OAJ/89
TVM/sm
Exp. 1880-89